



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 159 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 435-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2200270 y Reg. Exp. N°. 1620114 y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N°005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°488-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar la liquidación por la modalidad de oficio establece: “6.1 Condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apta de ser considerado en el proceso de liquidación por la modalidad de Oficio debe cumplir la siguiente condición general: Que el proyecto de Inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 31 de diciembre del 2014 y no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa según exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...) Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples o notariales, etc.) la presentación de toda la documentación técnica, financiera y administrativa para fines de liquidación del proyecto, excepcionalmente, para fines de liquidación por la modalidad de oficio, puede considerarse las notificaciones efectuadas en años anteriores”;

Que, la referida Directiva en su artículo 6.2 numeral 6.2.1 sobre situaciones típicas para liquidaciones por la modalidad de oficio señala: “Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, a la fecha de vigencia de la presente directiva no haya cumplido con presentar el Informe Final y/o pre liquidación técnica financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese haber sido notificados (...)”. Por su parte el numeral 6.2.4, determina: “(...) Los informes finales y/o preliquidaciones técnicas financieras o a documentación de rendiciones de cuentas presentadas por los Gobiernos locales o servidores responsables del manejo de habilitaciones de fondos, se haya extraviado dentro de las Oficinas o Archivos del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Informe N°010-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-FCCE, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la CPC Feli Crispín Esplana, señala que habiendo evaluado toda la información obtenida y cumpliendo con los requisitos y alcances de la Directiva N°005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, solicita la autorización para la formulación de la liquidación del proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del primer nivel de atención del Puesto de Salud: Totorá Jatumpampa de la Microrred Izcuchaca, Red de Huancavelica del Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2106273, por la modalidad de Oficio vía acto resolutive, dado que no existe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 159 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAY 2022

comprobantes de pago, tal como informó la Oficina de Archivo Central, así también la Gerencia de Infraestructura ha precisado que no cuenta con la documentación, solo refiere su estado situacional que la obra fue pre calificada;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 435-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita autorización para formulación de la liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del primer nivel de atención del Puesto de Salud: Tatora Jatumpampa de la Microred Izcuchaca, Red de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", por la modalidad de oficio lo que es concordante con la Directiva N°005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, por lo expuesto, resulta viable la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación por la Modalidad de Oficio del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del primer nivel de atención del Puesto de Salud: Tatora Jatumpampa de la Microred Izcuchaca, Red de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2106273, ejecutado por la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por aquellos que resulten responsables por la Pérdida de la documentación técnica financiera y administrativa del proyecto de inversión referido.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Supervisión y Liquidación y Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector A. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBB/gm